

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL «ATRAPA OFERTAS INVIERNO 2026»

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la campaña de dinamización comercial denominada **«Atrapa Ofertas Inviero 2026»**, promovida por el Ayuntamiento de Móstoles a través de su empresa municipal **Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.**, con la finalidad de fomentar el consumo en los establecimientos comerciales y hosteleros del municipio de Móstoles y dinamizar la actividad económica local mediante acciones lúdicas dirigidas a la ciudadanía.

SEGUNDA. ENTIDAD ORGANIZADORA

La organización, gestión y ejecución de la campaña corresponde a **Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.**, entidad dependiente del Ayuntamiento de Móstoles.

TERCERA. PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de la campaña se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

CUARTA. ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

La campaña se desarrollará en el término municipal de Móstoles mediante la celebración de **seis eventos**, uno por cada distrito municipal, durante seis sábados consecutivos comprendidos entre el **7 de febrero y el 14 de marzo de 2026**, en horario general de **11:00 a 15:00 horas**.

Las fechas y emplazamientos previstos son los siguientes:

- Distrito 5: 7 de febrero de 2026. Parque del Zoco (Parque Coimbra).
- Distrito 6: 14 de febrero de 2026. Avenida Osa Menor, 2.
- Distrito 4: 21 de febrero de 2026. Calle Río Ebro (zona posterior).
- Distrito 2: 28 de febrero de 2026. Calle Pintor Miró (parque, frente al número 12)

- Distrito 3: 7 de marzo de 2026. Calle Montecarlo.
- Distrito 1: 14 de marzo de 2026. Plaza de la Cultura.

Por razones meteorológicas o de fuerza mayor, Móstoles Desarrollo podrá modificar las fechas y/o ubicaciones previstas, garantizando en todo caso el correcto desarrollo de la campaña.

QUINTA. BENEFICIARIOS

5.1 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Podrán participar todos los establecimientos comerciales minoristas, esto es pymes, micro pymes y los empresarios individuales que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Desarrollar una actividad incluida en epígrafes del IAE correspondientes al comercio minorista o al sector hostelero.
2. Disponer de establecimiento abierto al público en el municipio de Móstoles.
3. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Móstoles.

Quedan excluidas las siguientes operaciones:

- En farmacias, la aplicación de vales sobre medicamentos, pudiendo aplicarse únicamente sobre productos de parafarmacia o artículos de regalo.
- En estancos, la aplicación de vales sobre tabaco y sus derivados, pudiendo aplicarse únicamente sobre artículos de regalo.

A los efectos de estas bases, tendrán la consideración de microempresas y pymes las definidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 que en su Anexo I dice que se consideran micro pymes aquellas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual y balance no supere los 2.000.000 de euros.

5.2 MODALIDAD FOOD TRUCKS

Personas autónomas o empresarios, con o sin establecimiento comercial, preferiblemente de Móstoles, que comercien con productos alimenticios, incluido bebidas y helados al por menor y que dispongan de vehículo ambulante homologado para participar en la campaña, o deseen alquilarlo.

SEXTA. INSCRIPCIÓN Y ADHESIÓN

Los establecimientos interesados deberán formalizar su inscripción mediante la cumplimentación del formulario habilitado al efecto para el distrito en el que se ubique el establecimiento, dentro de los plazos que se establecen a continuación, finalizando en todos los casos a las **12:00 horas del día indicado**:

- **Distrito 5: desde la publicación de las presentes bases hasta el miércoles 04/02/2026**
- **Distrito 6: desde el jueves 05/02/2026 hasta el miércoles 11/02/2026**
- **Distrito 4: desde el jueves 12/02/2026 hasta el miércoles 18/02/2026**
- **Distrito 2: desde el jueves 19/02/2026 hasta el miércoles 25/02/2026**
- **Distrito 3: desde el jueves 26/02/2026 hasta el miércoles 04/03/2026**
- **Distrito 1: desde el jueves 05/03/2026 hasta el miércoles 11/03/2026**

Para participar en la campaña, se tendrá que **cumplimentar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN** según distrito en el que se encuentre localizado el establecimiento, consignado correctamente el nombre del negocio, su actividad comercial u hostelera y resto de datos requeridos en el GOOGLE FORM.

- **DISTRITO 5:**

<https://docs.google.com/forms/d/1Ru-kK55luUf-sQ0uGAJtSpbnSkxUz1UeTpRCULjP9BM/edit>

- **DISTRITO 6:**

<https://docs.google.com/forms/d/1get4dPPh4yTB-Ub0kpOUx23LrlLOXbRU7sENuGnMgQU/edit>

- **DISTRITO 4:**

https://docs.google.com/forms/d/1-yD18nsQPxXxwL3u2551YDfFt4vz9NbwXe_3emK1O0M/edit

- **DISTRITO 2:**

https://docs.google.com/forms/d/1X-Kni7DLq6X5OYWr-6F7Gufzjr_ltuSUV7NRFFvgPAM/edit

- **DISTRITO 3:**

https://docs.google.com/forms/d/14_qfoGtxKXKjYR54QMbxHetazpE6WlXwrkR1IpTUDfM/edit

- **DISTRITO 1:**

<https://docs.google.com/forms/d/1cqxE-8qFiCYZq8BvlxFj3bvSivbIntdy-4NEK77CuV0/edit>

La inscripción implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

SÉPTIMA. MECÁNICA DE LA CAMPAÑA Y VALES DESCUENTO

1. Los premios consistirán en **vales descuento** por importe de **10 euros**, así como en la modalidad denominada «Vale x3», equivalente a tres vales de 10 euros.
2. **El total de vales será repartido equitativamente entre todos los negocios inscritos** en cada uno de los seis eventos que conforman la campaña “Atrapa Ofertas Invierno 2026”.
3. Para la aplicación de cada vale será necesaria una compra mínima de **5 euros** por parte del cliente, a partir de dicho importe se activará el vale descuento.
4. Los vales serán de un solo uso, no fraccionables y no canjeables por dinero.
5. Cada establecimiento recibirá con carácter previo un listado de códigos alfanuméricos asignados exclusivamente a su negocio.

Los vales podrán ser canjeados desde el día del evento correspondiente hasta el viernes siguiente, disponiendo la ciudadanía de un total de **siete días naturales** para su utilización.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos deberán:

- Verificar la validez del código alfanumérico presentado.
- Conservar el vale junto con el tique de compra correspondiente.
- Remitir la documentación justificativa a Móstoles Desarrollo: comercio@mostolesdesarrollo.es, dentro del plazo máximo de siete días naturales desde la celebración del evento.

Dicha justificación consiste en fotografía del ticket con el código alfanumérico visible junto al ticket de compra correspondiente, fechado dentro de los 7 días naturales especificados en la cláusula 7^a de estas bases.

El importe de los vales correctamente justificados será reembolsado mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de **cuatro días naturales** desde su validación.

No serán abonados los vales duplicados, fuera de plazo, sin ticket justificativo o que no correspondan a los códigos asignados.

NOVENA. ACTIVIDADES Y PREMIOS A LA CIUDADANÍA

La obtención de los vales se realizará mediante la participación en actividades lúdicas organizadas durante los eventos siguientes:

1. Actividad/Juego 1.- SIMULADORES DE ESQUÍ

Los participantes deberán realizar un descenso por una pista de esquí simulada, esquivando las banderas dispuestas de izquierda a derecha, con el objetivo de obtener la máxima puntuación posible en un tiempo máximo establecido por la organización, según se determine por la organización.

Por cada bandera correctamente superada, el participante obtendrá UN PUNTO. Para poder acceder a la fase de premios, será requisito indispensable alcanzar un mínimo de **DIEZ BANDERAS superadas, equivalentes a DIEZ PUNTOS.**

Una vez alcanzada la puntuación mínima, el participante podrá introducir su mano en una urna, que contendrá distintos vales, pero únicamente PODRÁ QUEDARSE CON UNO, los vales corresponden a las siguientes categorías:

1. VALES DESCUENTO PREMIADOS POR VALOR DE DIEZ EUROS (10€)
2. VALES “VALE X 3”
3. VALES PREMIADOS CON MERCHANDISING, CONSISTENTE EN:
 - 3.1 Braga de cuello (adultos)
 - 3.2 Guantes (adultos)

Cada jugador podrá acceder a la actividad hasta un máximo de tres (3) participaciones, previa realización de la fila correspondiente en cada ocasión.

▪ Actividad/Juego 2.- PRUEBA TUS REFLEJOS BATAK

El funcionamiento del BATAK es sencillo, consiste en pulsar las luces que se encienden de manera aleatoria en el panel. El objetivo será conseguir la mayor puntuación posible en un tiempo máximo establecido por la organización. Para poder acceder a la fase de premio, será requisito indispensable alcanzar un mínimo de DIEZ PUNTOS.

Una vez alcanzada la puntuación mínima, el participante podrá introducir su mano en una urna, que contendrá distintos vales, pero únicamente PODRÁ QUEDARSE CON UNO, los vales corresponden a las siguientes categorías:

1. VALES DESCUENTO PREMIADOS POR VALOR DE DIEZ EUROS (10€)
2. VALES “VALE X 3”
3. VALES PREMIADOS CON MERCHANDISING, CONSISTENTE EN:
 - a. Braga de cuello (adultos)
 - b. Guantes (adultos)

Cada jugador podrá acceder a la actividad hasta un máximo de tres (3) participaciones, previa realización de la fila correspondiente en cada ocasión.

▪ **Actividad/Juego 3.- JUEGO DE PATOS (*destinado a NIÑOS*)**

La actividad “juego de patos” dirigido al público infantil, consiste en un juego de habilidad sencillo, en el que los participantes deberán pescar patos flotantes mediante uso de la caña, recuperando así el juego tradicional y fomentando la participación familiar en entornos públicos.

Cada menor podrá participar un máximo de tres veces en la actividad, siempre que realice la correspondiente fila de participación. En cada intento, el jugador dispondrá de un tiempo máximo de treinta segundos (30), que será debidamente cronometrado por la organización, para pescar el mayor número posible de patos.

Los patos serán de distintos colores y tamaños y estarán marcados en su parte inferior para determinar la asignación de premios. En función del pato obtenido, se darán una de las dos opciones:

1. PATOS PREMIADOS CON MERCHANTISING INFANTIL, CONSISTENTE EN UNA BRAGA DE CUELLO PARA NIÑOS
2. PATOS NO PREMIADOS

En el supuesto de que, durante la misma partida, un participante obtuviera más de un pato premiado, únicamente tendrá derecho a recibir un solo premio, con independencia del número de patos premiados obtenidos en dicha partida.

El merchandising promocional se obtendrá por parte de los participantes en los juegos en los que hayan obtenido un vale premiado por ese valor.

2. Además, podrán obtenerse premios especiales aportados voluntariamente por los establecimientos adheridos, que deberán canjearse directamente en el comercio correspondiente (punto séptimo)
- PREMIOS ESTRELLA**

DÉCIMA. PARTICIPACIÓN DE FOOD TRUCKS

Podrán participar empresas o personas autónomas, preferentemente con sede o actividad en Móstoles, que comercien con productos alimenticios, incluso establecimientos de venta de bebidas y helados al por menor sin establecimiento comercial permanente y que estén interesadas en la instalación y explotación de *food trucks*

Las empresas o autónomos deberán aportar, por su cuenta y coste, un *food truck* plenamente operativo para poder participar en esta modalidad. (que deberá cumplir la normativa de la Comunidad de Madrid)

El horario de actividad será de **09:00 a 16:00 horas**, siendo en todo caso obligatoria su permanencia de **10:00 a 15:00 horas**, corriendo a cargo de las empresas participantes todos los gastos derivados de la instalación y funcionamiento, incluidos las licencias (de conformidad con el anexo II de las bases), además de las autorizaciones sanitarias, seguros y cualquier otro requisito legal necesario.

La organización facilitará la ubicación de la *food trucks*.

Se establecen dos modalidades de participación de *Food Trucks*, seleccionándose una única empresa por **cada modalidad**:

Food Truck 1. BEBIDAS (Ej. cosas que puede ofrecer):

- > Café, Chocolate; Café; Refrescos, Zumos, Agua...
- > Otros productos que complementen y mejoren la propuesta anterior.

Inscríbete aquí:

https://docs.google.com/forms/d/10W5_moxgm4Vn_ZyNpbsmUVTlHXULz2_EHaClgs_-bY4/edit

Food Truck 2. DULCE y SALADO (Ej. cosas que puede ofrecer):

- > Bollería variada, Pincho de tortilla, Bocatín o chapata de jamón, Sándwich mixto, medias noches...
- > Otros productos dulces o salados y elaboraciones que mejoren la oferta base.

Inscríbete aquí:

https://docs.google.com/forms/d/10W5_moxgm4Vn_ZyNpbsmUVTlHXULz2_EHaClgs_-bY4/edit

Criterios de la organización, esto es, Móstoles Desarrollo para seleccionar las entidades que se inscriban:

1. Aportación en la variedad de la oferta gastronómica sobre la oferta global.
2. Precio más competitivo para productos de características similares
3. Experiencia en eventos similares
4. Compromiso con la sostenibilidad y el uso de productos de proximidad.
5. Capacidad operativa y logística para garantizar un servicio adecuado al evento.
6. Compromiso de permanencia en conformidad con el anexo I de estas bases.

Otras obligaciones por parte de los participantes/autorizados

Será responsabilidad del autorizado /participante el cumplir con la obligación de depositar la basura generada por su propia parada o puesto, en los diferentes puntos habilitados a tal efecto y especialmente el día de desmontaje. Será responsabilidad del autorizado la limpieza extraordinaria.

Será responsabilidad del autorizado instalar los medios adecuados para almacenar y eliminar higiénicamente las sustancias y desechos no comestibles, ya sean sólidos o líquidos. Estando prohibido el vertido de aceites por las alcantarillas o en la vía pública, debiendo estos ser depositados en recipientes específicos de reciclado.

El autorizado deberá mantener los bienes de dominio público afectados, así como las zonas limítrofes, en perfecto estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento. Abonará los daños y perjuicios causados por los desperfectos generados.

UNDECIMA: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Las presentes bases de participación se podrán **consultar en la página web**, en el portal de transparencia, **de Móstoles Desarrollo** www.mostolesdesarrollo.es.

Además, cualquier persona interesada podrán consultar las mismas, in situ, compareciendo en tiempo y forma ante la SEDE DE MÓSTOLES DESARROLLO sita en la C/ Pintor Velázquez, 68 (Móstoles).

Sin perjuicio de lo anterior, los negocios que quieran ampliar información podrán hacerlo llamando al teléfono **916853090** o móvil **686472108** y/o enviando un e-mail a comercio@mostolesdesarrollo.es, solicitando la información que consideren oportuna al Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo en **horario de 08:30h a 14:30h, de lunes a viernes**.

Así mismo, **Móstoles Desarrollo informará** de aspectos relacionados con la actuación “**ATRAPA OFERTAS INVIERNO**” a **los establecimientos adheridos mediante la aplicación “WhatsApp”**, creando grupos de difusión, y contactará por esta misma vía, con los responsables de los comercios de manera individual, en caso de ser necesario. Para ello, es **necesario que el negocio detalle en el formulario el número de teléfono móvil** al que quiere que se le informe mediante WhatsApp, y se le contacte, en caso de ser necesario, por esta misma

Con el fin de promocionar la presente actuación y dar visibilidad a los establecimientos participantes adheridos Móstoles Desarrollo realizará la

cartelería promocional de “Atrapa Ofertas Invierno 2026” y en todo caso, serán difundidas en las **REDES SOCIALES de Móstoles Desarrollo**.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con la finalidad de gestionar la participación en la campaña y su difusión, pudiendo utilizar las imágenes y publicarlas en la web, en la memoria anual y/o en las redes sociales de **MÓSTOLES DESARROLLO** todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales

En cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. Igualmente se podrá revocar el consentimiento en cualquier momento, sin que dicha revocación produzca efectos retroactivos.

A estos efectos, deberá presentar un escrito a MÓSTOLES DESARROLLO al siguiente mail: delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar documento que acredite la representación. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro delegado de Protección de Datos (delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DECIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la campaña implica la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Todas las entidades participantes aceptan de manera incondicional su inclusión en la plataforma digital **“TODO ESTÁ EN MÓSTOLES”**, escaparate virtual donde los vecinos pueden encontrar y comprar en tiendas, bares y servicios incluidos en la plataforma.

DECIMOCUARTA.- PENALIZACIÓN

Aquellos establecimientos que, participando en esta actuación y/o las que se desarrolle en ejecución de esta, se negaran a seguir o cumplir el funcionamiento expresado en las presentes bases, podrán ver revocado su derecho de participación tanto en la presente actuación, como en las siguientes que, partiendo de las presentes bases, se pudieran organizar en un futuro.

Así mismo, Móstoles Desarrollo, se reserva, previas las comprobaciones oportunas, el derecho de excluir de la presente a aquellos usuarios/comercios de los que sospeche o detecte que hayan participado en cualquier actuación fraudulenta.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Móstoles Desarrollo se reserva el derecho a modificar o suspender las presentes bases por causa debidamente justificada, sin que ello genere derecho a indemnización.

Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir, en cualquier momento, la continuidad de esta actuación ya sea con carácter temporal o definitivo, por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa debidamente justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para Móstoles Desarrollo ni derecho para que los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Las presentes bases se rigen por el ordenamiento jurídico español. Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de su interpretación o aplicación, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Móstoles.

Móstoles, 21 enero de 2026

Fdo. D. Julio Maestre

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

ANEXO I. COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES CON LA MODALIDAD DE FOOD TRUCK

Las empresas seleccionadas para participar en la modalidad de **Food Truck** dentro de la campaña **“ATRAPA OFERTAS INVIERNO 2026”** aceptan y asumen expresamente las siguientes obligaciones adicionales con Móstoles Desarrollo Promoción Económica:

1. Compromiso de permanencia durante toda la campaña

Las entidades participantes se comprometen a:

- Estar presentes y operativas **en la totalidad de las fechas, horarios y distritos** establecidos en la cláusula cuarta de las Bases de Participación.
- La actividad podrá realizarse **desde las 09:00 hasta las 16:00 horas** en cada uno de los eventos programados **siendo obligatorio la permanencia de 10:00 a 15:00 horas.**
- Garantizar la disponibilidad de personal, suministros y medios necesarios para asegurar la continuidad del servicio durante toda la jornada.

2. Prohibición de abandono del evento

Queda **terminantemente prohibido**:

- Abandonar el espacio asignado antes del horario oficial de finalización.
- Suspender la actividad sin causa justificada y debidamente acreditada ante Móstoles Desarrollo.
- Reducir el servicio o cerrar temporalmente la food truck durante el horario establecido, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

3. Penalización por incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá conllevar las siguientes consecuencias:

- **Revocación inmediata** de su participación en la campaña **“Atrapa Ofertas Invierno 2026”**. Así como las penalizaciones que vienen recogidas en la cláusula decimotercera de las presentes bases.

4. Aceptación

La inscripción en la modalidad de Food Truck implica la **aceptación expresa e incondicional** del presente Anexo, así como del resto de las Bases de Participación de la campaña.

Móstoles, ... de De 2026

Fdo. Empresa Participante
Representante legal- DNI/ NIF

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE, FOODTRUCK, EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

CON CARÁCTER GENERAL:

- 1.** Datos de la empresa solicitante como responsable de la FOOD TRUCK.
- 2.** Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.** Declaración jurada donde se exponga que se conoce y se cumplirá la normativa vigente, y donde se exprese la veracidad de la documentación presentada. Tanto sobre los horarios, control del ruido, acceso reservado, etc..., como sobre toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial.
- 4.** Datos de necesidad o no de acometida a servicios municipales.
- 5.** Declaración jurada donde se exponga que se dejarán el espacio utilizado en las mismas condiciones que lo encontró, para ello y con carácter previo se constituirá la fianza, calculada por los servicios técnicos.
- 6.** Documentación acreditativa de disponibilidad del seguro de responsabilidad civil alimentario en vigor durante la actividad.
- 7.** **Certificado sanitario** (documento que acredita que el vehículo cumple con todas las normas sanitarias). Este certificado es obligatorio para todos los vehículos que transportan alimentos. El certificado sanitario debe estar expedido por una autoridad sanitaria competente. En España, las autoridades sanitarias competentes son las Comunidades Autónomas.
- 8.** Carnet de manipulador de alimentos.
- 9.** Abono de la tasa correspondiente. Una vez presentada la documentación y vista y dada por buena la misma se emitirá la correspondiente carta de pago.
- 10.-** Depósito de la garantía/fianza para establecer que el espacio cedido queda en las mismas condiciones en las cuales se cedió (de conformidad con la cláusula 10 de las bases). La cuantía se establecerá una vez vista la documentación presentada.